

LAS DELEGACIONES Y CAPITULOS AUTONOMICOS

Artículo 55. El Delegado Autónomico

Cuando en una Comunidad Autónoma se concentren un número importante de actuaciones de interés para la Asociación, ya sea por la actividad, número o relaciones con las entidades y organismos en la zona, la Asamblea General podrá aprobar el nombramiento de Delegados Autónomicos.

El nombramiento de los Delegados Autónomicos lo realizará La Junta Directiva, a propuesta del Comité Ejecutivo. Al asociado elegido se le designará como “Delegado Autónomico de GBCe en ...” y ejercerá la representación de GBCe en dicha Comunidad Autónoma. El Delegado Autónomico podrá ser invitado a asistir a las reuniones de Junta Directiva cuando se traten temas que afecten a la Comunidad Autónoma correspondiente.

El cargo de Delegado Autónomico no será remunerado, pero podrán serle compensados los gastos y dietas ocasionadas por la asistencia a las reuniones a las que sea invitado.

El Delegado Autónomico sólo podrá firmar acuerdos y organizar actividades en nombre de la Asociación, cuando así lo disponga la propuesta del Comité Ejecutivo, así se encuentre establecido en los planes o programas de la Asociación, y siempre con el límite de las dotaciones presupuestarias que en su caso se establezcan al efecto.

Artículo 56. Las Delegaciones autónomicas

Cuando la actividad de un Delegado Autónomico requiera aumentar la infraestructura de medios humanos y técnicos en dicha Comunidad Autónoma, la Asamblea General podrá crear una Delegación autónomica, que se constituiría como parte integrante de la estructura general de la Asociación.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'16/ 01	Redactado:	ICCL
		Revisado:	GBCe-ICCL
Versión 1- Aprobada dic 2016		Nº Páginas: 37	Pág. 34

Todos los ingresos y gastos de dicha Delegación serán incorporados a la contabilidad general de la Asociación y la gestión de la misma estará supervisada directamente por el Director General y el Comité Ejecutivo. Dicha contabilidad se llevará de forma diferenciada para que pueda ser conocida por todos los estamentos de la Asociación.

El cierre temporal o definitivo de la Delegación Autónoma será acordado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 57. Los capítulos autónomos

Cuando una Delegación Autónoma consiga lograr una autonomía propia en la captación de recursos y sea capaz de autofinanciar su propia actividad, podrá solicitar a la Asamblea General la constitución de un Capítulo Autónomo de la Asociación en esa Comunidad.

Para ello deberá contar al menos con los siguientes requisitos:

- Se deberá constituir en una Asociación sin ánimo de lucro con una naturaleza jurídica propia, una estructura organizativa independiente y unos recursos autónomos.
- Deberá incorporar en sus estatutos los mismos fines que GBCe y de forma expresa su integración y vinculación como capítulo autónomo de GBCe.
- Deberá abonar una cuota de pertenencia a GBCe para contribuir a los costes de esta entidad. La cuota será calculada de manera independiente para cada caso, y deberá estar relacionada con el número de asociados con los que cuente el Capítulo.

Las relaciones entre las dos entidades deberán ser plasmadas en un Convenio en el que se especificarán los acuerdos de colaboración alcanzados. La firma del Convenio entre la Asociación y el Capítulo Autónomo deberá, en todo caso, ser ratificado por la Asamblea General.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RR'16 / 01	Redactado:	ICCL
		Revisado:	GBCe-ICCL
Versión 1- Aprobada dic 2016		Nº Páginas: 37	Pág. 35

LOS PATROCINIOS

Artículo 58. Los patrocinios

Las empresas y entidades que deseen patrocinar las actividades genéricas de la Asociación o de algún evento o proyecto concreto, ya sean asociadas o no, tendrán la consideración de PATROCINADORES de GBCe.

Artículo 59. Convenio de Patrocinio

El patrocinio o mecenazgo de estas actividades deberá ser suscrito mediante un Convenio de colaboración en el que se especifiquen las condiciones del patrocinio y los requisitos y ventajas que de ellos se puedan derivara para ambas partes.

Para facilitar la firma de los Convenios de colaboración, la Junta Directiva aprobará un “Modelo de Convenio de Patrocinio” en el que se especifiquen los extremos y condiciones del patrocinio.

Artículo 60. Patrocinadores de honor

Aquellas empresas y entidades patrocinadoras que se hayan destacado de forma notable en su colaboración y participación de GBCe, podrán recibir la consideración de PATROCINADORES DE HONOR, siendo distinguidos como tales de forma permanente en la web de GBCe.

Esta condición distintiva será decidida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y se plasmará en un Diploma que podrá ser utilizado por la empresa o entidad como reconocimiento público en su documentación comercial.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'16 / 01	Redactado:	ICCL
		Revisado:	GBCe-ICCL
Versión 1- Aprobada dic 2016		Nº Páginas: 37	Pág. 36

REFORMA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.**Artículo 61. Reforma del Reglamento de Régimen Interno**

La modificación del presente reglamento podrá promoverse a iniciativa del Comité Ejecutivo, de la Junta Directiva o de al menos un tercio de los asociados.

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de dos tercios de los asociados presentes en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 62. Presentación a la Junta Directiva

Previo a la aprobación por la Asamblea General, el Reglamento de Régimen Interno deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

Ésta podrá establecer un periodo previo de enmiendas al texto propuesto. Las enmiendas deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación mínima de treinta días a la fecha de la Asamblea General en que se vaya a votar su modificación. La Secretaría deberá difundir las enmiendas propuestas a todos los miembros de la Junta Directiva para su discusión y posterior aprobación.

Artículo 63. Publicación del Reglamento de Régimen Interno

Cada vez que el presente reglamento sufra una modificación, deberán ser facilitados a todos los asociados los textos reformados y se publicarán en la web de la Asociación.

Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBCe	RRI'16 / 01	Redactado:	ICCL
		Revisado:	GBCe-ICCL
Versión 1- Aprobada dic 2016		Nº Páginas: 37	Pág. 37